



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000003-2025-MDP/A [40346 - 3]

VISTO:

- Informe N° 625-2024-MDP/GSCGRD- SGRD [40346-0];
- Oficio 2299-2024-MDP/ GSCGRD [40346-1];
- Informe Legal N° 04-2024-MDP/OGAJ [40346-2];

Documentos referentes a la aprobación de los Planes Específicos de Procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al art. 6 de la Ley N° 27972, *la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, mediante Ley 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el mismo que establece que el CENEPRED así como el INDECI son organismos públicos ejecutores, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación, busca articular a diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios y lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, el artículo 2° establece que la misma es de aplicación y cumplimiento obligatorio, así como el sector privado y la ciudadanía en general. Asimismo, en su capítulo V sobre Gobierno Regionales y Locales, artículo 14°, inciso 14.1, indica que, *“los Gobiernos Regionales y Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la establecido por la presente Ley y su reglamento”*;

Que, la referida Ley en su el artículo 5° establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que *“las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento”*; los cuales, se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos; realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también, minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente. Asimismo, el numeral 5.3 de la norma antes indicada, señala como parte de los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que las entidades públicas del Poder Ejecutivo deben establecer y mantener los mecanismos



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000003-2025-MDP/A [40346 - 3]

estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante las situaciones de emergencia y de desastres de gran magnitud; asimismo, en el numeral 16.5 del artículo 16° de la citada Ley establece que *“las entidades públicas generan normas, instrumentos y mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales (...)”*;

Que, el numeral 13.4 establece que los titulares de las entidades constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articulará la prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, los grupos de trabajo estarán integrados por responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, de acuerdo al artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formularán, aprobarán y ejecutarán entre otro los siguientes planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) Planes de preparación, c) Planes de operaciones de emergencia, d) Planes de educación comunitaria, e) Planes de rehabilitación, f) Planes de contingencia;

Que, mediante Informe N° 625-2024-MDP/GSCGRD-SGGRD [40346-0] de fecha 26 de diciembre del 2024, el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe:

- Plan de Contingencia ante Emergencias y Desastres
- Plan de Educación Comunitaria
- Plan de Operaciones ante Emergencias y Desastres
- Plan de Preparación ante Emergencias y Desastres
- Plan de Rehabilitación ante Emergencia y Desastres

Que, con Oficio N° 2299-2024-MDP/GSCGRD [40346-1] de fecha 26 de diciembre del 2024, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres ratifica lo indicado mediante Informe N° 625-2024-MDP/GSCGRD-SGGRD [40346-0], por el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, con Informe Legal N° 04-2024-MDP/OGAJ [40346-2], de fecha 07 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel, ha identificado el nivel de riesgo existente en el ámbito del Distrito de Pimentel, generando información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgo, debiendo ser implementada en la gestión reactiva (preparación, respuesta y rehabilitación), por todas las entidades conformantes del SINAGERD. Asimismo, informa que el Plan de Contingencia ante emergencias y desastres, está enmarcada dentro del contexto prescrito por la Ley N° 29664 del SINAGERD y su reglamento aprobada por D.S. N° 048-2011-PCM; con el objeto de establecer los procedimientos ante la ocurrencia de emergencias y desastres caudas por lluvias intensas en la jurisdicción del Distrito de Pimentel; deviniendo en un instrumento de gestión y normativa de cumplimiento obligatoria que tiene la finalidad de regular el proceso de coordinación, alerta, alarma, movilización, respuesta y rehabilitación frente a la ocurrencia lluvias intensas en el Distrito de Pimentel, durante el periodo de 2025- 2026. En ese sentido, concluye que resulta viable lo planteado mediante Oficio N° 2299-2024-MDP/GSCGRD [40346-1]. En consecuencia, recomienda emitir el acto resolutorio de alcaldía;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano a fin de realizar las acciones indicadas en el Informe Legal N° 04-2024-MDP-GM;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000003-2025-MDP/A [40346 - 3]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- APROBAR los Planes Específicos de Procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en mérito a conforme al Informe N° 625-2024-MDP/GSCGRD-SGGRD [40346-0], Oficio N° 2299-2024-MDP/GSCGRD [40346-1] e Informe Legal N° 04-2024-MDP/OGAJ [40346-2]:

- EI PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGIÓN LAMBAYEQUE 2025 – 2026, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, con 97 folios.
- EI PLAN DE EDUCACION COMUNITARIA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGIÓN LAMBAYEQUE 2025 – 2026, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, con 53 folios.
- EI PLAN DE OPERACIONES ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, con 92 folios.
- EI PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGIÓN LAMBAYEQUE 2025-2026, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, con 82 folios.
- EI PLAN DE REHABILITACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGIÓN LAMBAYEQUE 2025 – 2026, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, con 77 folios.

ARTÍCULO 2o.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres la implementación y cumplimiento de los Planes Específicos de Procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTICULO 3o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 4o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE
Fecha y hora de proceso: 10/01/2025 - 10:53:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
LUIS ENRIQUE MIRANDA ORUE
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
10-01-2025 / 10:45:19
- GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000003-2025-MDP/A [40346 - 3]

ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
10-01-2025 / 10:43:56

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
10-01-2025 / 10:20:56

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
10-01-2025 / 10:14:02

- SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
JOSE LUIS PEÑA CAMINO
SUB GERENTE DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
10-01-2025 / 10:14:30